

SUBCOMISIÓN DE VIH
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD
Conferencia Episcopal
de Guatemala

Guía de
promoción y defensa
de los derechos humanos
de personas con **VIH**



SUBCOMISIÓN DE VIH
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD
CONFERENCIA EPISCOPAL DE GUATEMALA
Km. 15, Calzada Roosevelt 4-54 Zona 3
Mixco, Ciudad de Guatemala.
Teléfonos: 24331831 al 32
Dirección electrónica:
vihceg.subcomision@gmail.com

Guatemala, Diciembre de 2011

« Tales derechos se refieren a todas las fases de la vida y en cualquier contexto político, social, económico o cultural. Son un conjunto unitario, orientado decididamente a la promoción de cada uno de los aspectos del bien de la persona y de la sociedad. ... La promoción integral de todas las categorías de los derechos humanos es la verdadera garantía del pleno respeto por cada uno de los derechos ». ³¹² Dotirnaa Socalde la Iglesia.

La pandemia del VIH es una de las crisis de salud, social, económica, de seguridad y de desarrollo humano con las que Guatemala y el mundo entero se enfrenta actualmente.

El VIH afecta a la persona en los diferentes ámbitos de su vida, sin embargo el estigma y la discriminación que sufren puede llegar a ser más doloroso y destructivo que el mismo virus.

Muchas personas no conocen ni siquiera que por ser personas, tienen derechos humanos, no los conocen y por lo tanto desconocen la manera de ejercerlos y defenderlos. Por esta razón, diariamente observamos la violación de los Derechos Humanos de las personas más vulnerables, entre ellas nuestros hermanos y hermanas con VIH.

La Iglesia Católica de Guatemala, por medio de la Subcomisión de VIH, de la Comisión Nacional de Salud de la Conferencia Episcopal de Guatemala con la colaboración de la Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos, ha preparado la presente Guía de Promoción y Defensa de Derechos Humanos de personas que viven con VIH, dirigida a personas con VIH empoderadas en el tema, los agentes de pastoral, personal de instituciones que trabajan en la atención, prevención del VIH y reducción del estigma y discriminación.

El objetivo de esta guía es que la Iglesia Católica, contribuirá a informar y formar sobre el tema de promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas con VIH, a quienes puedan leerla.

Es nuestro deber orientar a nuestros hermanos y hermanas en la defensa de la dignidad humana que como Hijos de Dios todos poseemos.

+Monseñor Gabriel Peñate
Presidente de la Comisión Nacional de Salud y
de la Subcomisión de VIH
Conferencia Episcopal de Guatemala

Introducción

Los derechos humanos son las normas o reglas de convivencia que garantizan el respeto a la dignidad de la persona humana. Estas normas o reglas son comunes a todas las personas no importando la raza, la edad, la religión, el nivel educativo, la orientación sexual, etc. Deben garantizarse a todas las personas, en todos los lugares y en todos los momentos, sin excepción.

Atendiendo a esto, ninguna persona puede ser tratada diferente por ninguna razón, sin embargo en la realidad actual observamos con preocupación cómo los derechos humanos son violentados frecuentemente, especialmente los derechos humanos de las personas que viven con VIH.

En este tema, muchas veces la causa de la violación a los derechos humanos se fundamenta en el temor generado por la ignorancia, la desinformación, el desconocimiento de las vías de transmisión y formas de prevención de la infección por VIH, ya que muchas personas creen que con la convivencia cotidiana pueden adquirir la infección. Esto no es cierto, pues está bien demostrado que las vías de transmisión de VIH son muy específicas (vía sexual, vía vertical, vía parenteral).

Por otra parte, la violación a los derechos humanos también se fundamenta en el desconocimiento de los mismos derechos y desconocimiento de que toda persona es sujeto de derechos y de obligación de respetar los derechos de los demás. Muchas personas desconocen por completo los derechos por lo tanto no identifican en que situaciones sus derechos son violados y mucho menos conocen la forma de proceder para denunciar una violación a los mismos.

Para abordar este desconocimiento de los derechos humanos de las personas con VIH, la Subcomisión de VIH de la Comisión Nacional de Salud de la Conferencia Episcopal de Guatemala en coordinación con la Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos y VIH (integrada por instituciones que trabajan con y para personas con VIH) han elaborado la **Guía de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Personas con VIH**, dirigida los agentes de pastoral y al personal de las instituciones que trabajan en la respuesta a la epidemia en nuestro país, con los objetivos siguientes:

- Fortalecer la capacidad técnica de los agentes de pastoral y personal de las instituciones que trabajan en el tema.
- Fortalecer los conocimientos de las personas con VIH sobre sus Derechos Humanos y cómo ejercerlos y defenderlos.
- Fortalecer los conocimientos de los proveedores de salud y otro personal de servicio sobre los derechos humanos de las personas con VIH para que brinden atención de calidad, con calidez y con respeto.

En la guía se abordan los derechos que frecuentemente son violados, se define cada derecho así como la obligación correspondiente a dicho derecho y se describen algunas situaciones que ejemplifican la violación a los mismos. También se describe el proceso de denuncia de violación a los derechos humanos, las instancias que reciben esta denuncia y las organizaciones que proveen acompañamiento y asesoría legal específica para personas con VIH.

Esperamos que con este aporte contribuir a disminuir el estigma y discriminación que sufren las personas con VIH y sus familias en los diferentes ámbitos en que se desenvuelven y contribuir a promover su desarrollo humano integral.

**Subcomisión de VIH
Comisión Nacional de Salud
Conferencia Episcopal de Guatemala**

**Red Legal y su Observatorio de
Derechos Humanos y VIH**

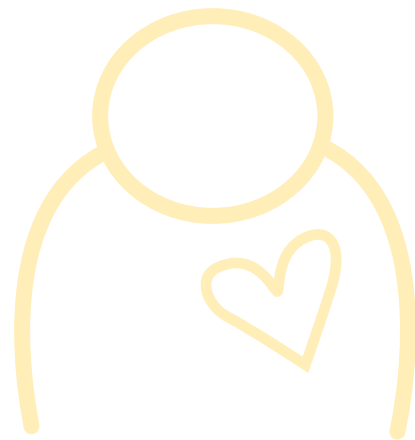
Índice

Presentación	1
Introducción	3
Índice	5
PRIMERA PARTE: Derechos humanos	7
Definición de derecho	8
Derechos humanos	10
Derechos humanos de primera generación	15
Derechos humanos de segunda generación	16
Derechos humanos de tercera generación	17
Derechos humanos de personas con VIH	19
Derecho a la voluntariedad de las pruebas de detección de anticuerpos del VIH	23
Derecho a la confidencialidad	24
Derecho a la información	25
Derecho a una atención integral	26
Derecho a la locomoción	27
Derecho al deporte y recreación	28
Derecho al trabajo	29
Derecho a la educación	30
Derecho a la salud sexual y reproductiva	31
Derecho a medicamentos	32
Derecho a la seguridad social	33
Derecho al no aislamiento	34
Derecho a una muerte digna	35

SEGUNDA PARTE:	
Cómo proceder cuando los derechos humanos son violentados	37
Denuncia	42
Diferencia entre delito y violación de derechos humanos	43
Presentación de una denuncia	45
Qué documentos y datos se necesitan para presentar una denuncia	47
Recomendaciones	48
Centros de atención en derechos humanos	49
Policía Nacional Civil	50
Ministerio Público	50
Organismo Judicial	51
Procuraduría de Derechos Humanos	51
Auxiliaturas departamentales	52
Denuncias específicas ante la Inspección de Trabajo	54
Denuncias específicas contra el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	55
Organizaciones que brindan asesoría legal y acompañamiento a las personas que realizan denuncias por violación a los derechos humanos relacionados con VIH	55
Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos y VIH	56
Descripción del proceso de denuncia	60
TERCERA PARTE:	
El lenguaje de la prevención del VIH	61
El lenguaje de la prevención del VIH	62
Bibliografía	66
Notas	67

1era. parte

Derechos Humanos





“Tales derechos se refieren a todas las fases de la vida y en cualquier contexto político, social, económico o cultural. Son un conjunto unitario, orientado decididamente a la promoción de cada uno de los aspectos del bien de la persona y de la sociedad... La promoción integral de todas las categorías de los derechos humanos es la verdadera garantía del pleno respeto por cada uno de los derechos”.

(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, No.154.)

Definición de derecho

La palabra derecho se deriva del latín “Directum” que a su vez proviene del adjetivo “Directus” que significa: **dirigir, conducir**.

Los derechos pueden observarse como una norma o como una facultad.

Como **norma**, son vistos como un conjunto de normas o reglas que rigen el actuar de la persona en la sociedad, quiere decir que son normas que dirigen, que conducen la vida de las personas.

Como una **facultad**, son vistos como un conjunto de derechos adquiridos y ejercidos por los individuos protegidos por el poder público o Estado.

A continuación algunas definiciones por autor:

Henry Capitant: “El derecho es la ciencia de las normas obligatorias que presiden las relaciones de los hombres en la sociedad”.

Louis Joserand: “El derecho es un cuerpo de reglas obligatorias que puede ser definido como regla social obligatoria. Esta disciplina social hace referencia a la dirección, rectitud, disciplina”.

Existen muchos derechos que pueden clasificarse de acuerdo a su conceptualización o por su relación con otras ciencias, sin embargo esta guía no mencionaremos estas clasificaciones sino que entraremos directamente a describir a los derechos humanos.

“Todos los seres humanos
nacen libres e iguales
en dignidad y derechos y,
dotados como están de razón y
conciencia, deben comportarse
fraternalmente los unos con los otros.”

Declaración Universal de Derechos Humanos
Artículo 1

Derechos humanos

Estos son llamados derechos humanos porque son propios del hombre, de la persona humana, de cada uno de nosotros y nosotras, sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, clase social, religión o cualquier otra condición.

Hablar de derecho humano también es hablar de la facultad o el poder de actuar, es referirnos a tener un permiso para actuar de determinada manera o de exigir determinada conducta de otra persona.

Los derechos humanos son propios de la persona y deben ser dirigidos exclusivamente por ésta. El poder político no tiene el mando sobre ellos, pero sí es el Estado quien debe asumir un papel fundamental, para que se reconozcan y se respeten.

Para lograr el desarrollo humano integral de las personas es preciso que los derechos humanos sean ejercidos libremente, sean gozados completamente. El Estado es el responsable de garantizar que existan las condiciones ideales para el ejercicio y gozo de los mismos, aplicando la constitución y las leyes guatemaltecas.



**Todas las personas debemos ejercer
nuestros derechos humanos.**

**Todas las personas debemos respetar
los derechos humanos de los demás.**

Siendo el Estado el responsable de velar por el cumplimiento de los derechos humanos, todos los servidores públicos, en todas las tareas que realizan, tienen mayor responsabilidad de respetarlos, por ser los representantes del Estado.

Para garantizar los derechos humanos es necesario que el Estado cree y aplique los mecanismos que los protegen, velando porque las condiciones sean aptas para que las personas gocen efectivamente de sus derechos, de manera que en todo momento la justicia, paz, libertad sean una realidad.

Los derechos humanos deben ser:

Reconocidos: Por todos los Estados en la legislación internacional y nacional. Deben ser reconocidos a todas las personas y por todas las personas por igual, este reconocimiento debe ser real y fundamental. Deben ser reconocidos para poder ser defendidos.

Respetados: Para poder efectivamente proteger la dignidad humana y para hacer que su realización sea posible.

Tutelados: Una vez reconocidos y respetados, deben protegerse. La tutela corresponde a cada persona, al Estado y a la comunidad internacional.



Los derechos del hombre exigen ser tutelados
no sólo singularmente,
sino en su conjunto: una protección parcial de ellos
equivaldría a una especie de falta de reconocimiento.

(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, No.154.)

Promocionados: Deben ser constantemente promocionados y enseñados a todas las personas para que los conozcan y los hagan valer y así no ser víctimas de violación a sus valores.

Protegidos y defendidos: El Estado debe garantizar la protección y la defensa de los derechos humanos a través de los siguientes mecanismos:

- Creando las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de las personas. Considerando que la raíz de los derechos humanos está en la dignidad humana, el desarrollo de la persona no será posible sin la adecuada protección de estos derechos.
- Estableciendo claramente cómo y cuáles deben ser las acciones de los servidores públicos especialmente de las autoridades, estableciendo límites de acción para prevenir el abuso de autoridad y para que la persona pueda decidir y actuar libremente.
- Establecer e implementar leyes y reglamentos para garantizar que las violaciones a los derechos humanos tengan la sanción adecuada.



Por sus características de los derechos humanos son:

- **Universales:** Son inherentes a todas las personas, quiere decir que pertenecen a todas la personas sin importar el lugar en donde vivan, sin importar su condición social o económica, estado civil, origen étnico, sexo, género, edad, religión, afiliación política, orientación sexual, estado de salud o cualquier otra condición.



Universales,
porque están presentes en todos los seres humanos,
sin excepción alguna de tiempo,
de lugar o de sujeto.

(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, No.153.)

- **Irrenunciables:** No se pueden trasladar a otra persona ni renunciar a ellos.



No pueden renunciarse por ningún concepto.
(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, No.153.)

- **Inalienables:** Como son inherentes a la persona, pertenecen a la persona y por lo tanto no pueden perderse, no pueden transferirse, ni renunciar a ellos ni siquiera por voluntad propia. Los derechos humanos no se pierden ante ninguna circunstancia ni mucho menos por una enfermedad.



Inalienables,
porque “nadie puede privar legítimamente de estos derechos
a uno sólo de sus semejantes, sea quien sea,
porque sería ir contra su propia naturaleza”.
(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, No.153.)



Inviolables,
en cuanto “inherentes a la persona humana y a su dignidad”
y porque “sería vano proclamar los derechos,
si al mismo tiempo no se realizase todo esfuerzo
para que sea debidamente asegurado su respeto por parte de todos,
en todas partes y con referencia a quien sea”.
(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, No.153.)



- **Imprescriptibles:** porque no se pierden con el tiempo, ni vencen ni caducan.
 - **Integrales, interdependientes e indivisibles:** Se relacionan unos con otros, conformando un todo (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), y no se puede decir que un derecho es más importante que otro, ni sacrificar un derecho por defender otro.
 - **Jurídicamente exigibles:** Al estar reconocidos por los Estados en la legislación internacional y nacional, se puede exigir su respeto y cumplimiento de acuerdo a los mecanismos de protección que han sido establecidos por los propios Estados.
- **Los derechos humanos tienen carácter histórico progresivo y dinámico:** de acuerdo al avance a la humanidad, se van descubriendo nuevos aspectos de los derechos humanos, por lo cual es necesario revisarlos constantemente para verificar su correcto ejercicio.



La fuente última de los derechos humanos
no se encuentra en la mera voluntad de los seres humanos,
en la realidad del Estado o en los poderes públicos,
sino en el hombre mismo y en Dios su Creador.

(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, No.153.)

De acuerdo a este carácter histórico progresivo que les confiere el reconocimiento histórico, los derechos humanos se clasifican en tres generaciones.

Derechos humanos de primera generación

A los derechos de primera generación también se les llama “libertades clásicas”. Estos derechos fueron inspirados en los reclamos de la Revolución Francesa que fueron plasmados en la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, en Versalles en 1789. Por su contenido, que no se agota en esta declaración, se les ha llamado **derechos de libertad**, ya que su énfasis está en las libertades del individuo frente al poder del Estado, y en la preservación de una cierta autonomía para las personas, donde la autoridad no debe tener injerencia, como son su religión, la vida privada, etcétera.

Entre estos derechos se destacan:

- Derecho a la igualdad: toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica
- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad
- Derecho a la seguridad jurídica
- Igualdad entre el hombre y la mujer
- Prohibición de la esclavitud y las servidumbres
- Prohibición de la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, consecuencia del derecho a la integridad física y psíquica
- Derecho a la vida privada y a la honra. Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación
- Libertad de circular libremente y de elegir su residencia
- Derecho a una nacionalidad
- Derecho de asilo en caso de persecución política
- Derecho a casarse y a decidir el número de hijos que se desea
- Libertad de conciencia, pensamiento, culto y religión
- Libertad opinión y expresión de ideas
- Libertad de reunión y de asociación pacíficas

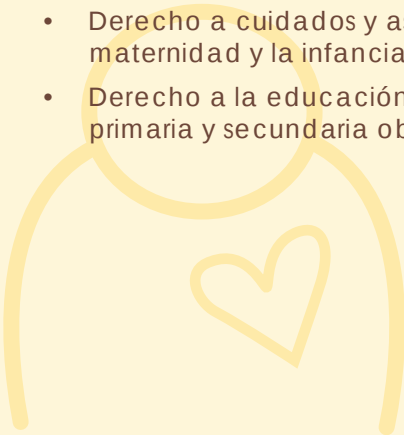


Derechos humanos de segunda generación

Estos son los derechos económicos, sociales y culturales. Proviene del constitucionalismo social, que reconoce los derechos colectivos tales como la salud, la seguridad social, el trabajo, etcétera. A diferencia de los derechos de primera generación, que básicamente piden la no intromisión del Estado en las decisiones de los individuos, familias y comunidades, en esta generación el estado de derecho se transforma en el llamado **estado social y democrático de derecho**. También se le llama estado de bienestar, pues supone que el Estado ponga en marcha una serie de acciones, programas y estrategias, para que estos derechos sean una realidad para las personas y grupos. Se les ha llamado también **derechos de igualdad**, porque promueven la equidad.

Entre ellos destacan:

- Derecho a la seguridad social
- Derecho al trabajo
- Derecho a la formación de sindicatos
- Derecho a un nivel de vida adecuado para la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios para el individuo y su familia
- Derecho a la protección de la salud, física y mental
- Derecho a cuidados y asistencia especiales durante la maternidad y la infancia
- Derecho a la educación en sus diversas modalidades, siendo la primaria y secundaria obligatorias y gratuitas



Derechos humanos de tercera generacion

Estos derechos fueron impulsados en los años setenta en busca del desarrollo de todos los pueblos de Tierra, a través de la solidaridad y el respeto entre las distintas naciones. Para que estos derechos se cumplan se debe contar con la colaboración de todas las naciones.

Por ejemplo, el derecho al medio ambiente sano no puede ser posible si no contribuyen todos los países a la disminución de contaminantes que generan problemas globales de orden ambiental.

Estos derechos se refieren a:

- La autodeterminación de los pueblos
- El respeto a la independencia económica y política
- El derecho de los pueblos a su propia identidad nacional y cultural
- El derecho a la paz y la coexistencia pacífica
- El entendimiento y confianza entre las naciones
- La cooperación internacional y regional
- La justicia internacional
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos
- El medio ambiente
- El patrimonio común de la humanidad
- El desarrollo que permita una vida digna



Actualmente se plantea una cuarta generación de derechos humanos que se refieren a los derechos generados por los avances de la ciencia y la tecnología (no los describiremos en esta guía).

Primera generación:
DERECHOS QUE PROMUEVEN LA LIBERTAD

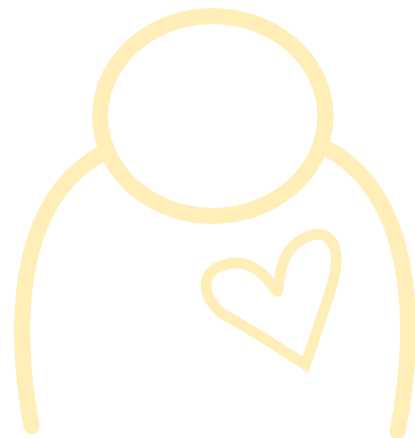
Segunda generación:
DERECHOS QUE PROMUEVEN LA IGUALDAD

Tercera generación:
DERECHOS QUE PROMUEVEN LA FRATERNIDAD



El Magisterio de la Iglesia no ha dejado de evaluar positivamente la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*, proclamada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que Juan Pablo II ha definido “una piedra miliar en el camino del progreso moral de la humanidad”.
(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, No.152.)

Derechos humanos de personas con VIH





La pandemia del VIH es una de las crisis de salud, social, económica, de seguridad y de desarrollo humano con las que el planeta se enfrenta.

(CELAM, número 1)

A nivel individual y familiar, el principal problema es la discriminación que condena a las personas a una muerte social, a menudo años antes de que los estragos de la enfermedad ocasionen la muerte física.

Esta conducta discriminatoria tiende a crear miedo y a asumir comportamientos secretos.

(CELAM, número 19)

Derechos humanos de personas con VIH

Los derechos humanos son universales lo que nos indica que son para todas las personas, en todos los lugares, en todos los contextos, sin excepción de tiempo y sin hacer distinciones por ningún aspecto. Por lo tanto las personas con VIH gozan de todos los derechos que goza toda persona.

Sin embargo la vulnerabilidad de las personas con VIH para que sus derechos humanos sean violados es mucho mayor comparada a la vulnerabilidad de cualquier otra persona que no viva con VIH. Esto se debe principalmente a dos aspectos:

- La falta de conocimientos por parte de la mayoría de personas, sobre las vías de transmisión y formas de prevención de VIH. Muchas personas creen que la infección se transmite por la convivencia cotidiana con personas con VIH.
- El prejuicio que existe hacia personas trabajadoras del sexo y personas homosexuales, que en varios países son de las personas más afectadas por el VIH.

Debido a estos dos aspectos las personas con VIH y sus familias están expuestas al estigma y la discriminación asociada a la infección, lo cual atenta contra su salud y su bienestar y por ende en su desarrollo humano integral.



El VIH no sólo tiene repercusiones en el aspecto de la salud, sino en lo social, en lo económico, en lo político, en el desarrollo humano en general y sobre todo en las relaciones humanas y familiares. En el fondo están en juego la dignidad de la persona humana, sus derechos fundamentales y los valores de la justicia, de la equidad y de la paz. Se lesiona la dignidad humana de los que sufren el VIH/sida, cuando se les margina, se les estigmatiza, excluye o se lesionan sus derechos humanos”.

(CELAM)

Por ello se hace necesario enfatizar en los derechos humanos que la legislación nacional ha reconocido como más específicos y que se han desarrollado más para asegurar que las personas con VIH tengan una vida digna. Estos valores deben ser reconocidos y respetados por el Estado y la sociedad en general.

Se abordan también las obligaciones de índole legal y otras de índole moral que si bien es cierto no están escritas en una legislación, están escritas en la conciencia de cada una de las personas con VIH.



“Inseparablemente unido al tema de los derechos se encuentra el relativo a los deberes del hombre, que halla en las intervenciones del Magisterio una acentuación adecuada. Frecuentemente se recuerda la recíproca complementariedad entre derechos y deberes, indisolublemente unidos, en primer lugar en la persona humana que es su sujeto titular. Este vínculo presenta también una dimensión social: “En la sociedad humana, a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo”.

(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, No.156.)

Cada derecho lleva implícita una o varias obligaciones, si no se cumplen se deben asumir las consecuencias, algunas tienen una sanción incluso penal, otras tienen implicación en la salud y vida personal y de otras personas.



El Magisterio subraya la contradicción existente en una afirmación de los derechos que no prevea una correlativa responsabilidad:
“Por tanto, quienes, al reivindicar sus derechos, olvidan por completo sus deberes o no les dan la importancia debida, se asemejan a los que derriban con una mano lo que con la otra construyen”.
(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, No.156.)

Los principales derechos y obligaciones relacionados al VIH y que están basados en la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana – VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida –SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA, identificándose como decreto 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala, son:



1

Derecho a la voluntariedad de las pruebas de detección de anticuerpos del VIH



Están prohibidas las pruebas masivas y obligatorias para detectar el VIH/sida, las cuales deben ser:

- voluntarias
- estar disponibles y acompañadas de una adecuada consejería antes y después de la prueba.

Es importante mencionar que se debe firmar un consentimiento que afirme la voluntariedad.
(Artículos 19, 20 y 34)

Obligaciones:

¿Cuándo es obligatorio realizarse la prueba de VIH?

1. Cuando a criterio médico, según conste en el expediente clínico, exista necesidad de efectuar la prueba, para fines exclusivamente de la atención de salud de la persona, a fin de contar con un mejor criterio de diagnóstico y de tratamiento.
2. Cuando se trate de donación de sangre y hemoderivados, leche materna, semen, órganos y tejidos.
3. Cuando se requiere para fines procesales penales y con previa orden de autoridad judicial competente.
4. Como requisito para extender la constancia de sanidad para contraer matrimonio.
(Artículo 97, Código Civil)

Este derecho es violado cuando:

- Se obliga a la persona a la realización de una prueba de detección de anticuerpos de VIH.
- Cuando se realiza la prueba sin la debida orientación antes y después de la misma.

2

Derecho a la confidencialidad



Ninguna persona podrá hacer referencia a que una persona vive con VIH, sin el previo consentimiento de la persona, salvo las excepciones contempladas en la presente ley.

(Artículos 19, 24 y 38)

Obligaciones:

Información del diagnóstico a la pareja

La persona que vive con VIH tiene la obligación de informar a su pareja habitual o casual, de su diagnóstico. Si se negare, el médico tratante o el personal de salud deberá notificar a la misma.

¿Cuál es el procedimiento para notificar a la pareja de una persona VIH positiva?

En caso que la prueba sea positiva:

1. Se le informa a la persona sobre su obligación de comunicar a su pareja su resultado.
2. La persona afectada indicará al médico tratante o personal de salud quién es su pareja habitual o permanente aportando información necesaria para localizarla.
3. La persona deberá informar a su pareja su condición de VIH positiva, dentro de los 10 días calendario siguiente a la fecha de notificación del resultado.
4. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere acreditado la comunicación, el médico tratante o personal de salud que conoce el caso, citará a la pareja para informarle sobre el resultado, proporcionando la asesoría necesaria.

Este derecho se viola cuando:

- El personal de salud revela el diagnóstico de VIH positivo a otras personas. *La única excepción a esta disposición es a la pareja.*
- Cuando se ha confiado el resultado de VIH positivo a una persona y ésta lo revela sin tener el consentimiento para hacerlo.

3

Derecho a la información

Toda persona con VIH tiene el derecho a ser informado exacta, clara, precisa y científicamente por parte del personal de salud que le atiende y, de ser posible en su idioma materno.

¿Cuál es la información mínima que debe recibir la persona?

El médico tratante o personal de salud capacitado que informa a una persona de su condición, deberá informar:

1. Un diagnóstico verídico de la condición de salud
2. El carácter infeccioso de la enfermedad
3. Las vías de transmisión y formas de prevención
4. Del derecho a recibir asistencia en salud, adecuada e integral
5. Obligatoriedad de proteger a su pareja habitual o casual

(Artículos 24 y 39)

Obligaciones:

Obligación de proteger a la pareja

Las personas con VIH deben proteger a su pareja e hijos del riesgo de adquirir la infección, poniendo en práctica las medidas necesarias.

Obligación de proteger a las demás personas

Las personas con VIH deben proteger a todas las personas de adquirir la infección.

La legislación penal establece el siguiente como delito:

Artículo 151 del Código Penal. Contagio de Infecciones de transmisión sexual: “Quien a sabiendas que padece de infección de transmisión sexual, expusiera a otra persona al contagio, será sancionado con prisión de dos a cuatro años. Si la víctima fuere persona menor de edad o persona con incapacidad volitiva o cognitiva, la pena se aumentara en dos terceras partes”.

Este derecho se viola cuando:

- El personal de salud no informa a la persona sobre la condición real de su salud y el avance de la infección por VIH en el organismo.
- Se da información falsa.
- No se brinda la información adecuada sobre el acceso a la atención integral o sobre la adherencia a los medicamentos antirretrovirales.



Promover la creación de espacios de formación para la información, educación en valores y prevención que lleve a tomar conciencia acerca de la naturaleza de la enfermedad y sus formas de transmisión para que se puedan tomar medidas de protección seleccionando patrones de comportamiento e implementándolos. (CELAM, número 65)

4

Derecho a recibir atención integral

Toda persona con VIH debe recibir atención integral de inmediato y en igualdad de condiciones con otras personas, para lo cual deberá respetarse la voluntad, dignidad, individualidad y confidencialidad. Ningún trabajador de la salud podrá negarle la atención que necesita, debiendo tomar las medidas de bioseguridad recomendadas.

¿Qué elementos debe reunir la atención integral?

La atención integral debe ser multidisciplinaria y brindar:

- Atención médica.
- Atención en laboratorios clínicos. (CD4, Carga viral, entre otros que sean necesarios para mejor atención)
- Atención farmacéutica (medicamentos antirretrovirales y profilácticos).
- Atención psicológica.
- Atención nutricional.
- Atención en trabajo social.
- Atención y asesoría legal

Obligaciones:

Obligación de auto cuidado

Las personas deben propiciar su autocuidado, ser adherentes a los medicamentos, a las consultas médicas, nutricionales, psicológicas y de trabajo social que les ofrecen los centros de atención integral, con la finalidad de mantener en buenas condiciones su salud física y mental. Para ello deben:

- Asistir puntualmente a las citas en las Unidades de atención integral.
- Tomar los medicamentos antirretrovirales que se proporcionen, no venderlos ni tirarlos.
- Seguir las indicaciones de los profesionales que brindan atención integral.
- Alimentarse adecuadamente.
- Hacer ejercicio de acuerdo a sus condiciones físicas.
- Buscar acompañamiento espiritual.
- Asistir a un grupo de autoapoyo.

Este derecho se viola cuando:

- Se niega la atención en todas o en alguna de las dimensiones de su vida (médica, psicológica, nutricional, espiritual, entre otras).
- No se le da la atención adecuada, con calidad y calidez, libre de estigma y discriminación.
- No se les proporcionan los medicamentos antirretrovirales y otros medicamentos profilácticos.



Velar porque los portadores de VIH tengan acceso a los servicios de salud con un abordaje integral humanizado con calidad técnica e igualdad de oportunidades según las necesidades.

(CELAM, número 60)

5

Derecho a la locomoción



Toda persona con VIH tiene derecho a la libre movilización y locomoción en el territorio nacional y no podrá negársele el ingreso o salida del mismo.

(Artículo 41)

Obligaciones:

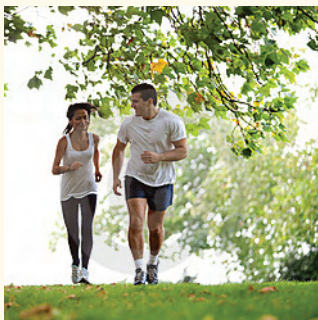
En el ejercicio de la libre locomoción, se debe respetar a todas las personas.

Este derecho se viola cuando:

- Se encierra a una persona limitándole el derecho a transitar libremente en el país, por el hecho de vivir con VIH.
- Cuando se le solicita una prueba de VIH como requisito para entrar o salir de Guatemala.

6

Derecho al deporte y recreación



Las personas con VIH tienen el derecho a practicar deportes y participar en actividades recreativas, siempre y cuando su condición física lo permita y no represente un riesgo de infección por exposición a fluidos corporales infectantes ¹.

Obligaciones:

- No realizar ningún deporte que ponga en riesgo la salud de otras personas, ejemplo: el boxeo y aquellos que impliquen exposición de fluidos corporales por contacto.
- Proteger a cualquier persona que esté en riesgo de adquirir la infección por causa de deporte o recreación.
- Tomar las precauciones necesarias para no lastimarse en este tipo de actividades y si llegará a lastimarse asegurarse que nadie tenga contacto con los fluidos infecciosos.
- Llevar una vida sana realizando ejercicios que la condición física permita.

Este derecho se viola cuando:

- A la persona no se les permite realizar ningún o algún deporte por su condición de ser VIH positiva.
- No se invita o no se permite la participación de personas VIH positivas en las actividades recreativas.

1. Artículo 45 Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA año 2011.

7

Derecho al trabajo

Las personas con VIH tienen derecho al trabajo y pueden desempeñar labores de acuerdo a su capacidad y situación ².

¿Qué principios rigen el derecho al trabajo en relación al VIH?

- No podrá considerarse la infección por el VIH como impedimento para contratar ni como causal para la terminación de la relación laboral.
- La prueba de VIH No constituye requisito alguno para obtener un puesto laboral.
- Ningún patrono está autorizado para solicitar dictámenes y certificaciones médicas respecto al VIH, a los trabajadores para efectos de conservar o terminar una relación laboral.
- No se negará los beneficios económicos laborales a las personas que tienen derecho a los mismos.

Obligaciones:

- Cumplir con los horarios de trabajo establecidos y con los aspectos administrativos requeridos.
- Realizar el trabajo que se asigne de la mejor manera posible.
- No utilizar como pretexto el vivir con VIH para no trabajar.

Este derecho se viola cuando:

- Se solicita la prueba de VIH para adquirir un trabajo, para mejorar el puesto laboral o salario.
- Despedir a una persona por ser VIH positiva.
- No pagarle a una persona sus prestaciones laborales ni beneficios económicos por ser VIH positiva.
- Cambiar las condiciones del trabajo contratado en detrimento de la persona, por ser VIH positiva.

2. Artículos 101,103, 106, 108 y 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículos 6 y 7 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículos 6 y 7 del Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos. Artículos 42 y 43 Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA año 2011.

8

Derecho a la educación



Las personas con VIH y sus familias tienen derecho a la educación.

¿Qué principios rigen el derecho a la educación?

- Todo estudiante podrá oponerse a la presentación de pruebas de VIH como requisito de ingreso o continuación de estudios.
- No podrá limitárseles el acceso a los centros educativos a las personas con VIH ni a sus familiares.

Obligaciones:

- Buscar su desarrollo humano integral a través de la educación.
- Si sus condiciones de salud se lo permiten, rendir bien en sus estudios.
- No utilizar como pretexto el vivir con VIH para no estudiar.
- No exigir trato diferente en el establecimiento educativo por ser una persona con VIH.

Este derecho se viola cuando:

- Se solicita la realización de la prueba de VIH, como requisito de ingreso a un centro educativo.
- Expulsar del centro educativo a una persona con VIH, o por ser familiar de una persona afectada.
- Cuando se da un trato diferente en detrimento de la persona con VIH.

9

Derecho a la salud sexual y reproductiva



Las personas con VIH tienen derecho a recibir información, consejería y servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar (integral)³. Las personas con VIH tienen el derecho de llevar una vida sexual sana y placentera (plena).

Obligaciones:

Obligación de proteger a la pareja

Las personas deben proteger a su pareja e hijos del riesgo de adquirir el VIH, poniendo en práctica las medidas necesarias.

Este derecho se viola cuando:

- No se brinda la información adecuada sobre los derechos sexuales y reproductivos.
- Se prohíbe a las personas tener familia por el hecho de vivir con VIH.
- Se esteriliza a una persona sin su consentimiento.



Reflexionar sobre un enfoque de la sexualidad humana basado en el valor de la persona y en el respeto e interés por la dignidad propia y la del otro, en la humanización de la sexualidad como dimensión esencial que ha de integrar armoniosamente la belleza y bondad, intimidad emocional y compromiso interpersonal de amor. (CELAM, número 59)

3. Artículo 46 Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA año 2011.

10

Derecho a medicamentos



Las personas con VIH tienen derecho a recibir medicamentos antirretrovirales, medicamentos profilácticos y para tratar infecciones oportunistas. Medicamentos de calidad comprobada, para ello se implementará un programa que permita a nivel nacional e internacional el acceso a los mismos, a precios accesibles.

Los medicamentos antirretrovirales serán suministrados, en forma gratuita en las unidades de atención integral.

Obligaciones:

- Asistir a las citas médicas puntualmente.
- Tomarse los medicamentos, no tirarlos ni venderlos.

Los medicamentos tienen un significado de vida y al tirarlos se le está quitando la oportunidad de vivir a otras personas.

Este derecho es violado cuando:

- No se entregan los medicamentos Antirretrovirales y/o profilácticos.
- Cuando existe desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales y profilácticos en los centros de atención integral.
- Cuando se entregan medicamentos de niños a adultos o viceversa.
- Cuando se entregan medicamentos de calidad no comprobada.



El acceso universal a los medicamentos necesarios para esta enfermedad... Se debe transformar en una política pública para todos los países de la región. Es inmoral todo aquello que impida llegar a esta realidad como la absolutización del derecho a la propiedad intelectual así como al lucro exagerado de los laboratorios farmacéuticos internacionales. (CELAM, número 54)

11

Derecho a la seguridad social



Las personas trabajadoras con VIH que estén bajo la cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS-deben recibir los beneficios de éste, sin limitárseles bajo ningún concepto este derecho.

Por el carácter crónico de la infección por VIH, **dichos beneficios serán de por vida** ⁴.

Obligaciones:

- Asistir puntualmente a las citas que se asignen en el respectivo carné de citas.
- Cumplir con los requerimientos y procesos administrativos que posee el IGSS.
- Entregar al patrono la constancia de haber asistido al IGSS, con indicación de la hora de salida.

Este derecho se viola cuando:

- Se niega la atención médica
- Cuando no se entregan los medicamentos antirretrovirales y profilácticos.
- Se niega la atención médica por no entregar un certificado de trabajo.
- El patrono niega el permiso para asistir a una cita en el IGSS.

Es importante recordar que aunque el beneficiario deje de trabajar, el IGSS debe continuar brindando atención médica y tratamiento, siempre y cuando el beneficiario cumpla con los procesos administrativos y las citas asignadas. Si faltase a las citas asignadas, el IGSS dará por concluido el caso.

Existe una asociación de personas con VIH beneficiarias del IGSS, que puede brindar asesoría cuando sea requerida: ASOCIACIÓN VIDA. 6ta. Avenida 11-43 zona 1 oficina 803, 8º nivel, Edificio Pan Am Guatemala.

4. Artículos 100 y 115 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 11 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo 9 Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 49 Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

12

Derecho al no aislamiento



Cuando sea necesario el tratamiento intrahospitalario de las personas con VIH no se justificará su aislamiento, salvo que sea en beneficio de éstas, para su protección y la de otras personas.

Obligaciones:

- Respetar a las otras personas convalecientes y personal de salud que se encuentre en el hospital.
- Cumplir con las indicaciones médicas y normas del centro asistencial en donde se encuentre.

Este derecho se viola cuando:

- Se aísla a las personas con VIH sin ninguna justificación médica.

13

Derecho a una muerte digna



Las personas con VIH tienen derecho a recibir una atención humana y solidaria que les permita una muerte digna, respetando su concepción sobre la vida y la muerte, de acuerdo a su religión o sus creencias⁵.

Por ello:

- Nadie debe ser discriminado en sus honras y servicios fúnebres por haber fallecido como consecuencia del VIH.
- Tampoco se tomará ninguna medida extraordinaria para el manejo de los cadáveres de las personas que fallecen de complicaciones de VIH.

Obligaciones:

- Respetar los procesos de duelos de las personas.
- Respetar las creencias religiosas y culturales de las personas.

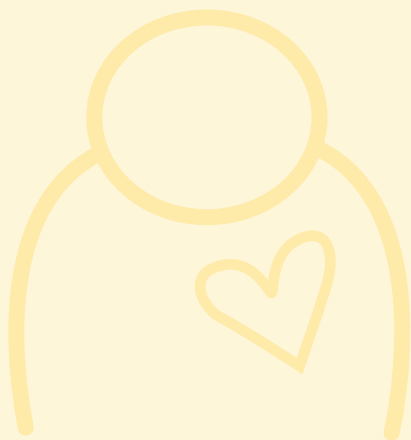
Este derecho se viola cuando:

- Al cuerpo de una persona se le da un trato diferente a cualquier otra persona por haber fallecido por causa de VIH.
- Se requiere enterrar el cuerpo inmediatamente porque la persona falleció a consecuencia del VIH.
- La funeraria cobra más de lo habitual por los servicios funerarios porque la persona falleció a consecuencia del VIH.



Incentivar la creación de servicios de cuidados paliativos para asistir a las personas en estado avanzado de su enfermedad. (CELAM, número 64)

5. Artículo 51 Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA año 2011.



2^{da.} parte

Cómo proceder cuando los derechos humanos son violentados



La Iglesia, consciente de que su misión, esencialmente religiosa, incluye la defensa y la promoción de los derechos fundamentales del hombre...

El compromiso pastoral se desarrolla en una doble dirección:
de anuncio del fundamento cristiano de los derechos del hombre y
de denuncia de las violaciones de estos derechos.

En todo caso, “el anuncio es siempre más importante que la denuncia, y esta no puede prescindir de aquél, que le brinda su verdadera consistencia y la fuerza de su motivación más alta”.

Para ser más eficaz, este esfuerzo debe abrirse a la colaboración ecuménica, al diálogo con las demás religiones, a los contactos oportunos con los organismos, gubernativos y no gubernativos, a nivel nacional e internacional.

La Iglesia confía sobre todo en la ayuda del Señor y de su Espíritu que, derramado en los corazones, es la garantía más segura para el respeto de la justicia y de los derechos humanos y, por tanto, para contribuir a la paz.

Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, número 154

Cómo proceder cuando los derechos humanos son violentados

El Estado, a través del gobierno, está obligado a garantizar a la población las condiciones necesarias y adecuadas para vivir y desarrollarse con dignidad. Sin embargo es el Estado mismo el que muchas veces por tener el poder, abusa de éste, violando los derechos humanos al no cumplir con sus obligaciones.

Por ejemplo el Estado, cuando no asigna los recursos necesarios para el funcionamiento de las unidades de atención integral, no garantiza las condiciones para que sus ciudadanos ejerzan el derecho a la salud.



No sólo los Estados tienen el deber de respetar los derechos humanos. Cualquier persona individual debe respetar los derechos de otras, sin importar la posición laboral o la relación personal, familiar o de trabajo que se tenga.

Todas las personas son iguales ante la ley, por tanto nada justifica negarle a una persona el ejercicio de sus derechos, maltratarla u obligarla a hacer algo en contra de su voluntad o en su detrimento.

Cuando los derechos humanos no son respetados y no se permite a la persona ejercerlos con libertad, se dice que los derechos humanos están siendo violados.

Existen personas o grupos de personas que son más vulnerables a sufrir la violación a sus derechos humanos, porque su familia, la comunidad o la sociedad en donde viven rechazan alguna característica que posee. En el caso del VIH la vulnerabilidad de las personas está dada por el hecho de ser una persona que vive con VIH y muchas veces la vulnerabilidad aumenta cuando además de vivir con VIH pertenece a algún grupo no aceptado o no bien visto por la sociedad.

La vulnerabilidad provocada por el VIH, coloca a la persona en una posición de desventaja para ejercer sus derechos humanos, comparada con otras personas que no viven con VIH.

En ocasiones las propias personas no se sienten merecedoras de sus derechos humanos o consideran que no tienen el derecho de ejercerlos, porque han sido víctimas de constantes actitudes de discriminación y estigmatización, y como resultado han asumido una actitud de autodiscriminación y autoestigmatización. Esta situación las vuelve aún más vulnerables ya que muchas veces optan por no continuar con las visitas a la unidad de atención integral o por dejar el tratamiento, lo cual impacta negativamente en su salud y en las condiciones de vida de su familia.

Ante esta vulnerabilidad es urgente actuar, informando a las personas sobre sus derechos, sobre cómo ejercerlos, sobre cómo reconocer la violación a los mismos y cómo denunciarla. Es importante comprender que no importa en qué situación se encuentre la persona, no importa cómo haya adquirido la infección, no importa ningún otro aspecto, la persona tiene derechos humanos y debe ejercerlos, debe hacer que se le respete y también debe respetar los derechos de los demás.

Recientemente la Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos junto a otras organizaciones, presentó el primer informe nacional sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH, que identifica y visualiza cuáles fueron los derechos humanos más violentados en el periodo de enero 2009 a noviembre 2010, con el propósito de proponer acciones futuras que garanticen el libre ejercicio de los derechos de las personas con VIH y el respeto hacia estos derechos por parte de cualquier otra persona u organización.

Según el informe, los derechos humanos de personas con VIH más violentados en Guatemala son:

- Derecho a la salud
- Derecho a la vida e integridad personal
- Derecho a la seguridad social
- Derecho al trabajo
- Derecho a la no discriminación e igualdad ante la ley
- Derecho a la confidencialidad, vida privada y honra
- Derecho a la educación

Estas violaciones fueron causadas en entidades gubernamentales y no gubernamentales y también por personas individuales.

Estas constantes violaciones de los derechos humanos de las personas con VIH atentan directamente contra el bienestar y el desarrollo humano integral no sólo de la persona afectada sino también de su familia.



Las formas en que han sido violados estos derechos son las siguientes:

DERECHO	VIOLACIONES
A la salud	Atención médica: Negación de servicios médicos en hospitales nacionales. Negación de intervenciones quirúrgicas por ser una persona con VIH. Medicamentos: Negación de tratamiento antirretroviral y otros medicamentos antirretrovirales debido al desabastecimiento de los mismos.
Vida e integridad personal	Agresiones físicas por ser personas con VIH o por pertenecer a grupos vulnerables a la epidemia.
Seguridad social	Atención médica inadecuada. Negación de tratamiento antirretroviral y otros medicamentos antirretrovirales debido al desabastecimiento de los mismos. Negación de permiso patronal para asistir a las citas del IGSS.
Trabajo	Despidos injustificados por ser personas con VIH. Violación de la confidencialidad en los centros de trabajo. Solicitud de Prueba de VIH como requisito para ser contratado.
Igualdad (discriminación)	Tratos desiguales basados en la condición de ser personas con VIH.
Confidencialidad	Revelación de diagnóstico de VIH por una persona quien no está autorizada para hacerlo.
Educación	Obligación de realización de pruebas de VIH para ingresar a un centro educativo. La no inclusión del tema: Prevención de VIH en la currícula educativa.
Voluntariedad de la prueba	Obligación de realizarse la prueba de VIH en los diferentes ámbitos: educativo, laboral, hospitalario, etc.; como condicionante para obtener algún beneficio.

¿Cómo denunciar la violación a los derechos humanos?

Cuando alguna o algunas acciones de personas, empresas o instituciones gubernamentales o no gubernamentales, atentan contra la dignidad humana o ponen en peligro la calidad de vida de la persona, deben denunciarse ante las autoridades competentes con el objetivo de que la acción o hecho sea revisado legalmente y se prevenga, se detenga y/o se repare el daño causado.

A continuación se definirá el significado de la palabra denuncia y cómo pueden presentarse.

Denuncia

Denuncia es la acción y efecto de denunciar.

Como acción: la denuncia es avisar, notificar o declarar la irregularidad o la ilegalidad de algo que afecta los derechos humanos y que va contra la ley.

La denuncia puede realizarse ante las autoridades correspondientes (lo que implica la puesta en marcha de un mecanismo judicial) o de forma pública (sólo con valor testimonial).

La denuncia puede ser verbal o puede ser escrita.

- **Denuncia Verbal:** Es cuando una persona declara o avisa verbalmente sobre un hecho acontecido.
- **Denuncia Escrita:** Es el documento escrito en donde se informa a la autoridad, relatando el hecho específico, que puede ser una falta o un delito.

La acción de denunciar sea verbal o escrita, es la **herramienta principal para la defensa de los derechos humanos** pues es el primer paso del **proceso de denuncia** que inicia con hacer del conocimiento de la autoridad sobre la supuesta falta o delito y la obliga a movilizarse para evaluar el hecho y constatar que el delito exista y luego determinar las responsabilidades y sanciones correspondientes y establecer la forma de reparar el daño causado.



La denuncia es un derecho y una obligación de todos y todas

Cualquier persona que considere que sus derechos están siendo violados puede iniciar un procedimiento de denuncia.

Para proceder a denunciar, es importante que la persona que denuncia conozca la diferencia entre un delito y una violación a los derechos humanos.

Diferencia entre delito y violación a los derechos humanos

Delito:

Es una acción u omisión de una persona que afecta los derechos de otra y se encuentra tipificada como tal en una ley penal. Ejemplo: El patrono despide a un trabajador por ser una persona con VIH (es delito de discriminación).

Violación a los derechos humanos:

Es cualquier conducta de una persona, grupo o institución que vulnera por acción, omisión o exclusión cualquier derecho humano. Toda violación a los derechos humanos es un delito.

Una violación a los derechos humanos puede ser cometida por el Estado a través de los funcionarios públicos, autoridades o representantes del Estado **o por personas o grupos e instituciones particulares.**



Las formas de violación de los derechos humanos son las siguientes:

Por acción:

Es cuando se cometen actos que vulneran directamente los derechos humanos por ejemplo:

- Despedir a una persona por su condición de ser VIH positiva.
- Negar el acceso a la educación por ser una persona VIH positiva o ser familiar de esta.
- Negar el acceso a los servicios de salud por ser una persona con VIH.

Por omisión:

Es cuando el estado o sus instituciones se muestran pasivos e indiferentes en situaciones que necesitan su intervención directa y pronta, ejemplo:

- No asignar los recursos necesarios para la atención integral universal.
- No garantizar la atención integral en los idiomas maternos de las poblaciones (conociendo que Guatemala es un país multiétnico, multilingüe y multicultural).
- No realizar suficientes actividades de prevención de VIH (observando que los números de nuevas infecciones están aumentando).

Por exclusión:

Es cuando alguna persona o grupo con alguna condición específica, es limitada del goce de sus derechos, por ejemplo: a una persona no se le permite salir o entrar del territorio nacional por ser VIH positiva.

Las violaciones a los derechos humanos de las personas con VIH, cada vez son más frecuentes pero no se denuncian por desconocimiento de los propios derechos, por desconocimiento del proceso de denuncia o por temor a represalias.

Es preciso denunciar cada violación de los derechos humanos de las personas con VIH, para evidenciar la situación y tomar las medidas correctivas.

A continuación se describe el proceso para presentar una denuncia.



Presentación de la denuncia



Cómo presentar una denuncia

La denuncia es sencilla y puede hacerse verbalmente o por escrito, en ambas formas deben incluirse los siguientes datos:

- Documento de identificación de la persona o grupo de personas que denuncian.
- Información de la persona o personas a las que se denuncia.
- Relato de los hechos o violación a los derechos humanos, indicar circunstancias de modo, tiempo y lugar lo más preciso posible.
- Indicación de los medios de prueba de los hechos que se denuncia, si se cuenta con ellos.
- Para denunciar no es indispensable contar con un abogado ni con todas las pruebas, ya que si es un delito, éstas las debe buscar el Ministerio Público. Si es una violación a los derechos humanos, la Procuraduría de Derechos Humanos debe iniciar una investigación.
- Si la denuncia se presenta por escrito, se debe incluir la firma o la huella digital del dedo pulgar derecho.

Tanto las leyes nacionales como internacionales reconocen el derecho que todas las personas tienen de denunciar y la obligación del Estado de establecer mecanismos efectivos para recibir las denuncias y darles respuesta satisfactoria.



Es importante que siempre se hable con la verdad, sobre todo cuando se realiza una denuncia, ya que si los hechos se exageran o se cambian se está cometiendo otro delito, tipificado como denuncia falsa, para el que se tiene señalado una sanción penal.

Cuando la violación de derechos humanos la cometió un empleado o funcionario público, se necesita la siguiente Información:

- a) Nombre completo del funcionario o agresor
- b) Puesto o cargo
- c) Nombre de la institución pública o servicio de salud
- d) Nombre y dirección de la empresa, institución o servicio de salud

¿Qué documentos y datos se necesitan para presentar una denuncia?

- 1. Cédula de vecindad o documento personal de identificación.
- 2. Si se va a denunciar a funcionarios de una Unidad de Atención Integral o del IGSS, debe presentarse el carné correspondiente.
- 3. La dirección exacta de su casa o del lugar donde le pueden localizar a la persona para recibir notificaciones.
- 4. El número de teléfono de su casa y/o celular o el de algún familiar o amigo donde se le puede localizar
- 5. Nombre completo del funcionario que le agredió.
- 6. El nombre del hospital, empresa o institución donde labora el funcionario o empleado público.
- 7. Dirección del hospital, empresa o institución a la que pertenece.

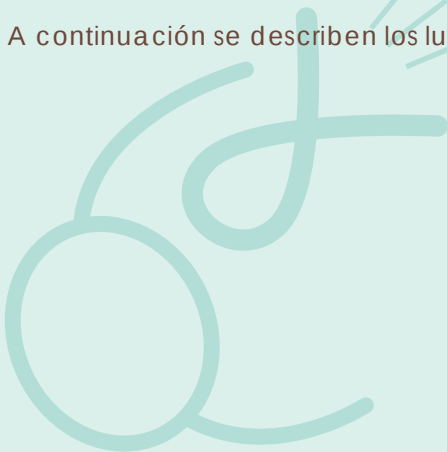
Cuando la persona es citada después de presentar la denuncia, debe llevar un documento de identificación, de lo contrario no le darán participación en ninguna acción, aunque la persona sea la víctima.



Recomendaciones

- No es necesario que vaya acompañado de un abogado, para presentar su denuncia.
- La denuncia escrita debe ir firmada o impresa su huella digital.
- La denuncia puede ser anónima si la persona no desea que su nombre sea revelado.
- En algunos casos de emergencia en donde se necesite la presencia de las autoridades, las denuncias anónimas pueden lograr la intervención inmediata de las mismas.
- El servicio de recepción de denuncias es gratuito.
- Nadie tiene el derecho de amenazar a la persona para hacer o no hacer una denuncia.
- Nadie puede obligar a la persona a revelar su diagnóstico de VIH, sin embargo si el hecho ocurrió por la condición de ser VIH positiva, es importante indicarlo para que las personas a cargo del caso puedan aplicar los derechos regulados en materia de VIH.

A continuación se describen los lugares en donde se puede hacer la denuncia.



Centros de atención en derechos humanos



Las denuncias pueden presentarse en los siguientes centros de atención en derechos humanos

Policía Nacional Civil

Ante la Policía Nacional Civil es donde los ciudadanos acostumbran presentar las denuncias por delitos cometidos.

Existe una Comisaría de la Policía Nacional Civil en cada cabecera departamental y en la mayoría de municipios.

Una vez recibida la denuncia por la Policía Nacional Civil, se remite de inmediato al Ministerio Público para iniciar la investigación.



Ministerio Público

Cualquier persona puede presentar una denuncia de la comisión de un delito, ante el Ministerio Público. Es obligación de los fiscales recibir todas las denuncias que le sean presentadas ya sean verbales o escritas.

La oficina de atención permanente del Ministerio Público brinda atención las 24 horas.

Una vez presentada la denuncia directamente en el Ministerio Público, comienza un proceso de investigación que incluye la ratificación de la denuncia, la realización de audiencias de desjudicialización dependiendo de los casos que se presenten y si amerita el caso es presentado ante los tribunales de justicia en donde se volverá a citar a las personas involucradas para llevar a cabo un proceso penal.





Organismo Judicial

Las denuncias por cualquier hecho que constituya delito pueden presentarse ante juez y deberán remitirlas inmediatamente al Ministerio Público, junto a los documentos o pruebas presentadas.

Siempre hay juzgados de turno. Para localizarlos se debe buscar información en la Torre de Tribunales (21 calle 7-70, zona 1, Ciudad de Guatemala). Una vez es recibida la denuncia, ésta es remitida al Ministerio Público para su intervención en la investigación. En el interior de la República puede colocarse la denuncia en los juzgados de paz.

Procuraduría de Derechos Humanos

Las denuncias se presentan en el en el Área de Recepción y Calificación de Denuncias de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

La sede central de la Procuraduría de Derechos Humanos se encuentra ubicada en la 12 avenida 12-72, zona 1 de la ciudad de Guatemala, el teléfono es 24241717.

Existe el número telefónico 1555, que funciona las 24 horas, allí se puede presentar cualquier denuncia relacionada a violación de Derechos Humanos.

Las denuncias deben presentarse preferiblemente en el lugar en donde ocurrieron los hechos, porque aunque la denuncia es recibida en cualquier lugar, siempre será remitida al órgano competente que se encuentre ubicado en el lugar en donde ocurrió la violación a los derechos humanos.

La Procuraduría de Derechos Humanos ha ubicado una auxiliatura en cada cabecera departamental y en algunos municipios se pueden encontrar auxiliaturas móviles.



Auxiliaturas departamentales

Departamento Municipio	Teléfono	Dirección Física
El Quiché	77553267	0 avenida 11-24 zona 4 segundo nivel, Santa Cruz del Quiché
Nebaj, Quiché	48295469	Santa María Nebaj Departamento del Quiché
Ixcán, Quiché	77391616	1ª calle 3-04 zona 1, Ixcán
Totonicapán	77661081	3ª calle y 16 avenida, zona 2
Huehuetenango	55817346	Colonia Los Encinos, zona 5, Huehuetenango
Nentón, Huehuetenango	77800030	Camino a la Escuela Pública Emilio Arenales Catalán
Móvil, Huehuetenango	55817346	Municipalidad de San Idelfonso, Ixtahuacán
Quetzaltenango	77635762	17 avenida, 6-23, zona 3
Coatepeque, Quetzaltenango	77755476	7ª calle 6-46, zona 1, Barrio Las Casas
Sololá	77623642	5ª avenida 8-20, zona 1
Móvil, Sololá	77217766	Cantón Panaj, Santiago Atitlán
Retalhuleu	77712382	6ª calle 9-05, zona 1
Suchitepéquez	78725489	5ª avenida Diagonal 1-108, zona 1
San Marcos	77608057	5ª calle 7-34, zona 2
Alta Verapaz	79513248	1ª avenida 6ª calle, zona 4

Baja Verapaz	79400572	9ª avenida 3-82, zona 1
Rabinal, Baja Verapaz	79400572	9ª avenida 3-82, zona 1
Santa Elena Petén	79263405	Calle límite entre Santa Elena y San Benito, frente al Colegio Sagrada Familia
Poptún, Petén	79278496 79277427	2 avenida 7-87, zona 1 Frente a tienda y molino San Isidro
Naranjo, Petén	79833581	Calle Principal a un costado de la Alcaldía
Zacapa	79413481	4ª calle y 5ª avenida, zona 2 Barrio San Marcos
Izabal	79487203	11 calle entre 10 y 11 avenida
Chiquimula	79423256	5ª avenida 5-54, zona 1
Chimaltenango	78391925	Km. 57 Carretera Los Aposentos Antigua Escuela Pedro Molina
El Progreso	79451591	Barrio El Golfo Calle de doble vía
Escuintla	78881972	2ª calle 4-77, zona 1
Jalapa	79224347	3ª Avenida Barrio Chipilapa 0-30, zona 6
Jutiapa	78442354	4ª Avenida 7-50 Barrio Reformador, zona 1, Calle Banco de Comercio
Santa Rosa	55170445	2ª avenida 4-406, zona 3, Colonia China Cuilapa
Chiquimulilla		Barrio Santiago
Sacatepéquez	78323369	Calle del Manchén No.3
Milpas Altas Sacatepéquez	40708892	2ª calle y 2ª avenida Casa 25 Santa Lucía Milpas Altas

Las denuncias recibidas en la Procuraduría de Derechos humanos o en sus auxiliaturas, son investigadas y si el caso lo amerita, el Procurador De los Derechos Humanos, emite una sanción moral.

Denuncias específicas ante la Inspección de Trabajo

Cuando una persona con VIH desea denunciar a un patrono por violaciones al derecho de trabajo, puede hacer la denuncia de tres formas:

- **Telefónicamente:**
Realizar la denuncia al número telefónico 24222574, allí atenderá una persona que tomará los datos con base en la boleta de denuncia, al mismo tiempo la trasladará a su jefe inmediato superior para que proceda conforme a lo establecido.
- **Personalmente:**
Presentarse a la 7a. Avenida 3-33 de la zona nueve, primer nivel del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en donde podrá hacer la denuncia personalmente o en las oficinas departamentales.
- **Electrónicamente:**
Buscar el sitio del Ministerio de trabajo, luego en la sección de trabajadores buscar: audiencia, allí buscar el título: Dirección de Trabajo y finalmente el título: denuncias en línea, allí encontrará una boleta que debe llenar y al terminar de llenarla oprima el botón de enviar. Automáticamente la denuncia será enviada vía email a la Sección de Denuncias de la Inspección General de Trabajo, en donde la persona designada para recibirla, dará el tratamiento adecuado con base en los procesos administrativos de la Institución.

Una vez recibida la denuncia, se procede a realizar una serie de audiencias en donde se llama al patrono y al trabajador para realizar una mediación en el caso y buscar la mejor solución al problema planteado. Si no se resuelve el caso, se da por agotada la fase administrativa y se traslada el caso a un Juzgado de Trabajo y Previsión Social para darle seguimiento.

Denuncia específica contra el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es el ente encargado de la previsión social de los trabajadores. Si la institución no presta la atención debida se debe denunciar ante:

- Autoridades del IGSS
- Procuraduría de Derechos Humanos
- Juzgados de Trabajo y Previsión Social

La ASOCIACIÓN VIDA brinda asesoría y acompañamiento a las personas con VIH que son atendidas por el IGSS. Su oficina está ubicada en: 6ta. Avenida 11-43 zona 1, oficina 803, 8º nivel, Edificio Pan Am Guatemala



Organizaciones que brindan asesoría legal y acompañamiento a las personas que realizan denuncias por violación a los derechos humanos relacionados con VIH

En Guatemala existen organizaciones que brindan asesoría y acompañamiento a las personas con VIH que desean hacer una denuncia por violación a sus derechos humanos. A continuación se describen algunas:

Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos y VIH



La Red Legal es un espacio intersectorial de la sociedad civil, de carácter nacional, que integra a grupos de personas con VIH, poblaciones vulnerables, grupos de base comunitaria, personas individuales y organizaciones que trabajan en la temática de prevención de VIH y/o derechos humanos, con el propósito de impulsar la protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos a través de acciones de incidencia pública y política.

La Red Legal, cuenta con 15 organizaciones ubicadas en la ciudad de Guatemala y 14 en el interior de la República, mismas que se pueden ubicar en las siguientes direcciones:

Ciudad Capital	
Asociación Colectiva Amigos contra el Sida (CAS) 9ª. Calle 6-13, zona 1 Ciudad de Guatemala Teléfonos: 43010773 51071630 info@amigoscontraelsida.net	Asociación Gente Nueva 3ª Calle "A" 011-, zona 1 Ciudad de Guatemala Teléfonos: 22213281 2253 0318
Asociación de Salud Integral (ASI) 2ª Avenida 11-53, zona 1, Ciudad de Guatemala Teléfono: 23118100 lasala@intelnet.net.gt	Asociación Gente Positiva 13 calle 10-65, zona 11, Ciudad de Guatemala Teléfono: 24744198 info@gentepositiva.org.gt
Alianza Nacional de Grupos de Personas que viven con VIH 3ª calle "A" 0-11, zona 1 Ciudad de Guatemala Teléfonos: 54124295 59491918	Asociación Vida 6ta. Avenida 11-43, zona 1, oficina 803, 8º nivel, Edificio Pan Am, Guatemala Teléfonos: 22514941 22530580 asociacionvidagt@yahoo.com.mx

Ciudad Capital	
Fundación Marco Antonio 5ª Avenida 8-33, zona 4, Ciudad de Guatemala Teléfonos: 23344752 23345059 fundamaco@gmail.com	Fundación Preventiva del Sida “Fernando Iturbide” 10ª Calle 4-86 interior, zona 10, Ciudad de Guatemala Teléfono: 23323350
Asociación de Salud Integral/Clínica Familiar “Luis Ángel García” 2ª.a Avenida 11-53, zona 1 Ciudad de Guatemala Teléfono: 23118100	Patronato de Asistencia Social del Hospital Roosevelt 6ª. Avenida, zona 11 Interior Hospital Roosevelt, Primer Nivel, Ciudad de Guatemala Teléfonos: 24714728 24710341 24454304
Asociación Hospicio San José Km. 28.5 Carretera a Bárcenas Santa Lucía Milpas Altas Teléfonos: 78308633 58859311 hospiciosanjose@hotmail.com educ_hospiciosanjose@yahoo.com	Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS) 6ª calle 4-17, zona 1 Edificio Tikal, Torre Norte 3er nivel, Oficina 309 Teléfono: 22515265 otrans-2004@yahoo.com
Asociación de Mujeres en Superación (OMES) 7ª calle 0-18, zona 1 Teléfonos: 22500930 22538996 omesmts@yahoo.com.mx	Grupo de Autoapoyo Paso a Paso 29 avenida “A” 13-48, zona 7, Ciudad de Plata I Ciudad de Guatemala Teléfono: 59720337 pasoapasogt@gmail.com

Petén
Asociación Amistad Positiva Colonia Tikal casa 42, San Benito, Petén Teléfonos: 41478891 55718159 amistadpositiva@yahoo.es

Quetzaltenango

Asociación de Investigación, Desarrollo y Educación Integral -IDEI- 15 avenida "A" 3-33, zona 1 Quetzaltenango Teléfonos: 77619212 77658613 Asociación.idei@gmail.com	Proyecto Vida/Gente Unida Diagonal 2, 3ra. calle 1-106, zona 4 Barrio Candelaria, Coatepeque, Quetzaltenango Teléfonos: 77751877 77758085 prevencionpvida@gmail.com
Asociación de la Iniciativa por la Diversidad Sexual de Occidente -IDSO-	Iglesia Episcopal de San Marcos 6ta calle 16-22, zona 3 Teléfono 77674543 ichiguil@gmail.com
Centro De Desarrollo Comunitario Integral CDIS 10 calle 14 ^a -12 zona 3 centro.desarrolloCDI04@yahoo.es	

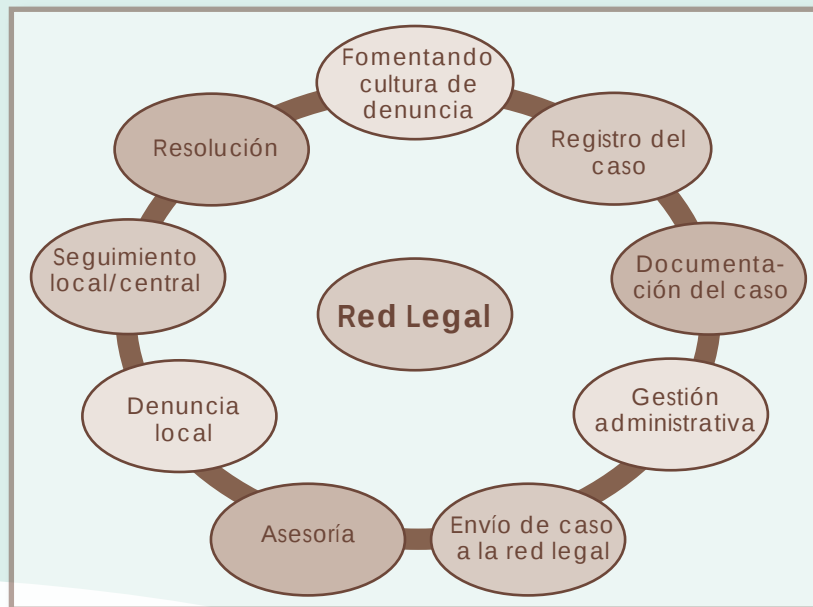
Chimaltenango

Asociación de Servicios Comunitarios de Salud -ASECSA- 6 ^a calle 4-70, zona 1, Chimaltenango Teléfonos: 78395853 78395850 Asescsa1@intelnet.net.gt/información@asecsaguate.org	
--	--

Escuintla

CODESIDA Km. 59.5 salida a Siquinalá (Local Cruz Roja) Escuintla Teléfonos: 78893847 78898198	Asociacion Gente Nueva Km, 59.5 salida a Siquinalá (Local Cruz Roja) Escuintla Teléfonos: 78893847 78898198
--	--

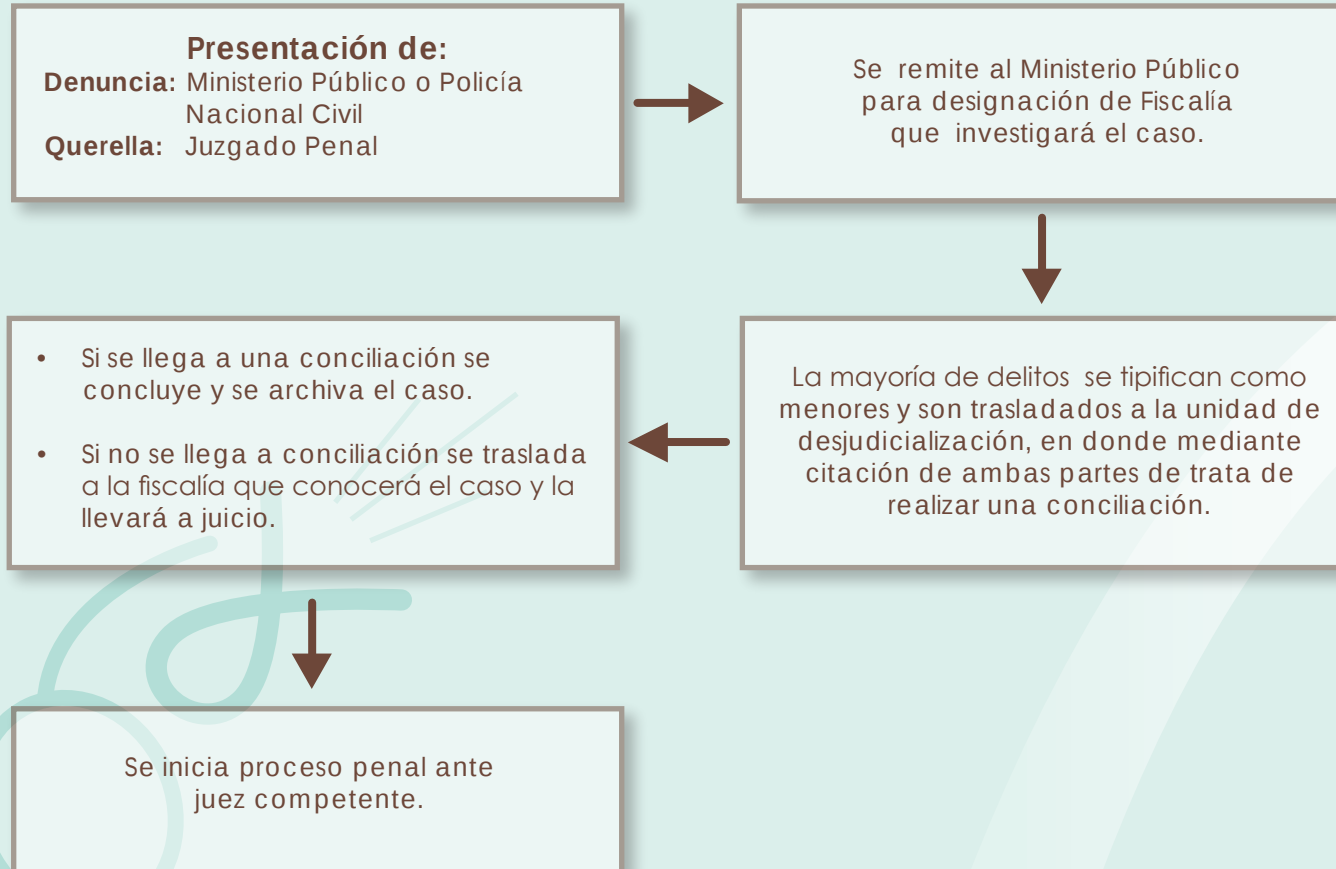
El proceso que se lleva desde la Red Legal para brindar asesoría y acompañamiento legal a la persona que lo requiere se llama: FOMENTANDO LA CULTURA DE DENUNCIA. Se inicia desde el registro del caso que presente la persona, sigue los pasos siguientes hasta llegar a la fase de resolución.



En este proceso, las instituciones socias de la Red Legal, son responsables de la mayor parte del mismo, pues se requiere que las personas realicen sus denuncias localmente y la institución local le dará seguimiento con la asesoría de la Red Legal.

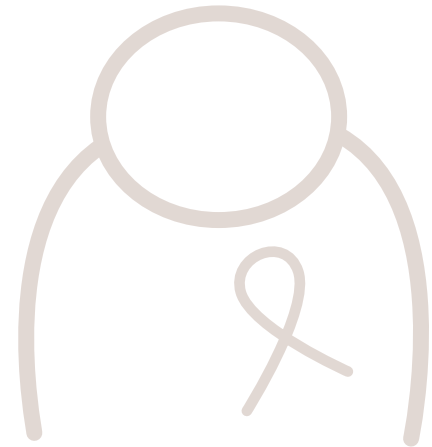
Descripción del proceso de denuncia

En general todas las denuncias deben cumplir con el siguiente proceso.



3era. parte

El lenguaje de la prevención del VIH



EL LENGUAJE DE LA PREVENCIÓN DEL VIH

El trabajo en el campo del VIH, ha dejado a quienes laboran en él ciertos aprendizajes que ahora se utilizan para mejorar la calidad en la atención y los servicios que se prestan a nuestros hermanos y hermanas con VIH.

La falta de información muchas veces lleva a las personas a utilizar un vocabulario que estigmatiza a las personas con VIH y que puede llegar a ser ofensivo. En la búsqueda de un trato más humano e incluyente, es importante conocer los términos más adecuados para utilizarse en el diario trato no sólo con quienes viven con VIH sino en nuestro propio lenguaje, en los centros de salud y dondequiera que nos desenvolvamos.

Ninguna persona conoce el sentir de otra si no trata de ponerse en sus zapatos, por ello es importante seguir el ejemplo de Jesucristo que siempre llamó a las personas por su nombre, y las trató con palabras dulces, sin ofender jamás a nadie.

Las palabras y la forma en que nos referimos a los demás tienen un significado especial para cada persona; de esta manera la forma más dulce de referirse a alguien es llamarla por su nombre. El utilizar adjetivos o sobrenombres hirientes puede causar mucho daño a la persona.

La OPS propone sustituir ciertos términos utilizados en el diario vivir, en relación al VIH y quienes viven con él. Es importante que quienes trabajamos en este campo conozcamos y utilicemos este lenguaje a fin de dar a la persona con VIH su lugar y lograr que se sientan incluidos, amados, aceptados y respetados.

Al utilizar un lenguaje que no estigmatiza y no discrimina se facilita la apertura de las personas a informarse. También permite brindar un trato respetuoso y cordial a quienes viven con la infección. Esto constituye un avance en lo que se refiere a la prevención de la infección por VIH.

Se incluye a continuación una tabla en la que se indica el término que debe evitarse, el término que es preferible utilizar y una breve explicación de este cambio. Es importante tenerlo presente en todo momento, y revisarlo a menudo a fin de tomar el hábito de incorporarlo a nuestro lenguaje cotidiano.

EL LENGUAJE DE LA PREVENCIÓN PODRÍA SER MÁS EFICAZ

“La estigmatización de personas es un pecado contra el Dios creador, a cuya imagen y semejanza se formaron todos los seres humanos. Estigmatizar a un individuo supone rechazar la imagen de Dios que hay en él y negarle la vida en toda su plenitud.

No es sólo un pecado contra el prójimo, sino también un pecado contra Dios”⁶

Con frecuencia se utiliza un lenguaje incorrecto para hacer referencia a la terminología utilizada en materia de VIH, según la Organización Panamericana de la Salud “la elección de las palabras puede repercutir positiva o negativamente en la respuesta a la epidemia”⁷.

EVÍTESE	PREFIÉRASE	RAZÓN
SIDA, VIH/SIDA	VIH	El uso de ambos términos es innecesario, confunde la diferencia de VH y sida. El VIH es un instrumento más preciso para medir la epidemia y la respuesta a ella.
SIDA	sida (pero es preferible VIH avanzado)	En español la palabra sida, ya forma parte de la lengua vernácula oficial y se escribe en minúscula, como la mayoría de enfermedades. Sin embargo se debe preferir VIH avanzado, ya que la palabra sida conlleva una gran carga de estigma.
Personas que viven con VIH/SIDA	Personas con VIH	Se utilizaba personas que viven con VIH para hacer hincapié en que la infección por VIH puede tratarse. Dicha frase es innecesaria ya que cada vez son más las personas que conocen esta situación.

6. ONUSIDA. Informe de un seminario teológico enfocado al estigma relacionado con el VIH y el sida, 2005.

7. Terminología relacionada con el VIH: actualización 2006 de la OPS (Páginas 6 a 11).

EVÍTESE	PREFIÉRASE	RAZÓN
VIH-positivas, personas infectadas, seropositivas	Personas con VIH	Son términos estigmatizantes que señalan a un individuo como portador de la infección.
Contagio	Transmisión	El término contagio sugiere que el VIH se transmite fácilmente y también puede tener connotaciones morales. Transmisión se limita al mecanismo biológico por el cual el VIH pasa de un cuerpo a otro.
Términos militares (lucha, combate, guerra) en particular en los documentos de uso público	Respuesta al VIH o tratamiento y prevención del VIH	Las metáforas militares dan a la gente una comprensión inexacta de la epidemia. Se puede utilizar respuesta al VIH y tratamiento y prevención del VIH.
Enfermedades de transmisión sexual (ETS)	Infecciones de transmisión sexual (ITS)	El término infecciones de transmisión sexual y su sigla ITS, son más amplios y abarcan más que enfermedades de transmisión sexual o ETS.
Terminología sentenciosa, acusatoria o deshumanizante para referirse a las personas afectadas por el VIH (víctimas, enfermos, homicidas, criminales, esa gente, asesinos en serie, etc)	Se debe utilizar un lenguaje respetuoso y que no sea sentencioso a la hora de escribir o hablar sobre personas con VIH	El uso de terminología sentenciosa o acusatoria es causa de estigma. El VIH es simplemente una situación de salud y las personas con VIH.

A veces oímos a personas que dicen que el sida es un castigo de Dios. Esta creencia nos induce en ocasiones a “señalar con el dedo”, a estigmatizar, a aislar a nuestros hermanos y hermanas que sufren por el sida. Muchas personas dicen que están enfermas por su propia culpa o porque han pecado. En el Evangelio de Juan, a una pregunta que le plantean sobre el origen del mal en relación a una persona que nació ciega, Jesús responde: “Ni este hombre, ni sus padres pecaron...” (Juan 9:3). En realidad, Dios ama al hombre hasta el punto de que no puede desear su muerte. Dios no puede contradecir su acto de amor. No puede llamarse a sí mismo Amor y, al mismo tiempo, querer el sufrimiento y la muerte del hombre... El sida no es, pues, un castigo de Dios.

(Obispos Católicos del Chad. Declaración sobre el VIH y el sida. Octubre 2002)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. OFICINA REGIONAL DE EDUCACIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, UNESCO. (2008) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Santiago de Chile: OREALC.
2. CONCEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO (2005). La Iglesia Católica Latinoamericana y del Caribe frente a la Pandemia del VIH/sida. Bogotá: CELAM.
3. Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA .(Decreto Legislativo 27-2000)
4. Reglamento de la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana - VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA. (Acuerdo Gubernativo 317-2002).
5. ONUSIDA. (2007). Manual sobre el VIH y los Derechos Humanos para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Suiza.
6. HERNANDEZ FORCADA, RICARDO y RIVAS SANCHEZ, HECTOR ELOY. El VIH/SIDA y los Derechos Humanos: Guía Básica para Educadores en Derechos Humanos. México: CNDH.
7. IPIERRE CLAUDE, RICHARD.(2003). Educación Popular en Derechos Humanos: 24 guías de actividades participativas para maestros y facilitadores. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
8. Código Civil de Guatemala.
9. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. Ley para la Maternidad Saludable. (Decreto 32-2010).

FUENTES ELECTRÓNICAS

10. PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ (2005). Compendio de la Doctrina social de la Iglesia. Roma: Librería Editrice Vaticana. [Fecha de consulta: 10 de octubre de 2011]. Disponible en: <[http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/justpeace/documents/rc_pc_justpeace_doc_20060526_compendio-dott-soc_sp.html#El valor de los derechos humanos](http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/justpeace/documents/rc_pc_justpeace_doc_20060526_compendio-dott-soc_sp.html#El%20valor%20de%20los%20derechos%20humanos)>

NOTAS

Notas

NOTAS

A decorative background featuring horizontal lines and a curved color gradient transitioning from yellow to teal.



SUBCOMISIÓN DE VIH

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD
CONFERENCIA EPISCOPAL DE GUATEMALA
Km. 15, Calzada Roosevelt 4-54, zona 3
Mixco, Ciudad de Guatemala
Tels.: 2433-1831 / 32
e-mail: vihceg.subcomision@gmail.com



Comprometidos en la respuesta a la
epidemia del VIH en Guatemala



*Red Legal y su Observatorio de
Derechos Humanos y VIH*